

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAÉN) ALCALDÍA

1523 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanza Municipal.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.

Hace saber:

Mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 38 de fecha 25 de febrero de 2016, se hizo público el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas anexas, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada una de las instalaciones deportivas relacionadas:

1. PISCINA MUNICIPAL

Abonos:

De 15 días:

Adultos: 30 Euros

Jubilados, personas con discapacidad reconocida, miembros de Familias numerosas y niños de 3 a 14 años: 15 Euros

De 30 días:

Adultos: 55 Euros

Jubilados, personas con discapacidad reconocida, miembros de Familias numerosas y niños de 3 a 14 años: 25 Euros

2. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y GIMNASIO

Se establece una cuota mensual de 12 euros/mes para cada una de las clases de Aerobic, Stip, Pilates, Aquarobic, etc... y por la utilización de todos o cada uno de los elementos instalados en la sala de gimnasio. Las sesiones tendrán una duración de 1 hora (60 minutos).

- Bono Anual: 90 euros al año, pago único.
- Bono Anual: 110 euros/año, fraccionado en 4 pagos.

- Se suprime el apartado 4. Gimnasio, del art. 5 de la ordenanza.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

a) Se establece una bonificación de las tarifas, por la utilización de las Instalaciones Deportivas (Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio) del 50%, a todas aquellas personas jubiladas, personas con discapacidad y miembros de familias numerosas, previa acreditación de tal circunstancia.

b) Se establece una bonificación de las tarifas del 10% para todas las instalaciones deportivas (Piscina, Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio), usuarios que pertenezcan a algún Club Deportivo local, (federado), vecinos de Garciez y aquellas que posean el carnet joven, previa acreditación de tal circunstancia.

c) Se establece una bonificación de las tarifas del 100% por la utilización de las instalaciones deportivas (Piscina, Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio) para aquellas personas que acrediten ser voluntarios de Protección Civil.

d) Se establece una bonificación del 25% en las cuotas de las Escuelas Deportivas, para aquellos alumnos que participen en las citadas Escuelas durante todo el curso escolar, siempre que hagan efectivo su pago en el mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garciez, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.